PROMULGO la presente Resolución, y mando que se publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; Años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 4574, que asigna una pensión del Estado a la señora Amneris Malagón Vda. Cobián.— G. O. Nº 853 del 17 de noviembre de 1956.

En nombre de la República
EL CONGRESO NACIONAL
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 4574.

Art. 1.—Se asigna una pensión del Estado por la suma de doscientos pesos oro (RD$200.00) mensuales a la señora Amneris Malagón Vda. Cobián, esposa que fué del Coronel Salvador Cobián Parra, mientras mantenga su estado de viudez.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por la Ley Nº 1316 del 29 de diciembre del 1946.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo. (Firmados) Porfirio Herrera, Presidente; Ml. Joaquín Castillo C., Secretario; Julio A. Cambier, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Na-

cional, Capital de la República Dominicana, a los treintiun días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4575, del Congreso Nacional que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el señor Joaquín Pelayo Rancier, sobre la instalación del servicio telefónico automático en la poblacion de Moca.— G. O. Nº 8054 del 20 de noviembre de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4575.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

cional, Capital de la República Dominicana, a los treintiun días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4575, del Congreso Nacional que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el señor Joaquín Pelayo Rancier, sobre la instalación del servicio telefónico automático en la poblacion de Moca.— G. O. Nº 8054 del 20 de noviembre de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4575.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

cional, Capital de la República Dominicana, a los treintiun días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4575, del Congreso Nacional que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el señor Joaquín Pelayo Rancier, sobre la instalación del servicio telefónico automático en la poblacion de Moca.— G. O. Nº 8054 del 20 de noviembre de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4575.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;